

## ANEXO I

### ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Primero.-** Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico 2002, en el modo siguiente:

- A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores	(2.820.335,42) Euros
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	(2.820.335,42) Euros

**Segundo.-** Modificar los estatutos sociales, con objeto de incluir en los mismos un nuevo artículo 31º bis, regulando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en aplicación de lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que quedará redactado en el modo siguiente:

***“Artículo 31º bis.- Comisiones del Consejo.***

- 1. El Consejo de Administración, además del supuesto de delegación de facultades a que se refiere el artículo anterior, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a materias propias de su competencia.*
- 2. En todo caso, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El Consejo de Administración aprobará el Reglamento de dicha Comisión, determinando sus funciones y estableciendo los procedimientos que sean necesarios para desempeñar las mismas.*
- 3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración de la sociedad; en todo caso, todos los miembros de la Comisión serán consejeros externos de la sociedad.*
- 4. El Consejo de Administración designará asimismo, de entre sus miembros, un Presidente. El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por un plazo superior a cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*
- 5. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión.*
- 6. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las funciones que resulten de su Reglamento específico y, como mínimo, las siguientes:*

- (i) *Informar en la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- (ii) *Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta general de accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.*
- (iii) *Supervisión de los servicios de auditoría interna.*
- (iv) *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- (v) *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.”*

### **Tercero.-**

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 24 de junio de 2002, en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
  - Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.
  - Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que estén valoradas las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- 3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- 4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
- 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**Cuarto.-** Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta general de accionistas, así como para subsanar, aclarar, precisar o completar dichos acuerdos y, de modo particular, indistinta o solidariamente, a Don Antonio M<sup>a</sup> Pradera Jáuregui, Don Mario

Fernández Pelaz y Don Roberto Alonso Ruiz, Presidente del Consejo de Administración, Secretario y Vicesecretario del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública realizando cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.

**Quinto.**- Aprobar el acta correspondiente a la presente reunión.